

Departamento EJECUTIVO DECRETO Nº152 /2024.-

GILBERT, 26 de agosto de 2024.-

VISTO:

La necesidad de continuar con un coordinador orientado en el Área de Cultura, Deporte y Recreación,

CONSIDERANDO:

Que, es dable atender la necesidad de contar con un profesor de Educación Física, con la participación en el Área de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Gilbert, en particular siendo responsable Técnico de las temáticas relacionadas con las actividades deportivas auspiciadas por este Municipio;

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios, se determina contratar los servicios profesionales de la profesora de Educación Física Micaela Agostina Dorn,

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

DECRETA:

ARTICULO 1º): CONTRATESE a partir del 1° (primero) de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, de acuerdo al Contrato de Servicios que se celebra y que forma parte útil y legal del presente Decreto, a la Profesora de Educación Física Srta. DORN Micaela Agostina C.U.I.L. N° 23-41754775-4, para la prestación de Servicios en el Municipio con participación en el Área Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Gilbert. —

<u>ARTICULO 2°):</u> PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.

ARTICULO N°3): FIJASE como retribución por sus servicios, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO con cero centavos (\$ 8.125,00) por hora, los cuales se abonarán contra presentación de facturas en legal forma.

ARTICULO 4°): LAS TAREAS desarrolladas consistirán en la prestación de sus servicios profesionales como Profesora de Educación Física, con la participación en el Área de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Gilbert, en particular siendo Responsable Técnico de las temáticas relacionadas con las actividades deportivas auspiciadas por este Municipio, concurriendo a todas las reuniones referidas a Deporte donde participe el Municipio en distintas localidades; debiendo cumplir doce (12) horas semanales, indistintamente de los días que se cumplan, asimismo acompañar a los niños y jóvenes a distintos lugares donde participen en representación del Municipio y coordinar actividades deportivas que se propongan.-

ARTICULO 5°): LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

<u>ARTICULO 6°):</u> **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 7°): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

<u>ARTICULO 8º):</u> REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 26 de agosto de 2024.-





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 26(veintiséis) días del mes de agosto de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representado en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la Profesora de Educación Física Srta. DORN, Micaela Agostina C.U.I.L. N° 23-41754775-4, domiciliado realmente en calle publica SN Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, conforme a las siguientes cláusulas:

al Deporte que participe el Municipio en las distintas localidades, deberá cumplir con acompañar a los chicos a los distintos lugares que participen en representación del Municipio y coordinando actividades deportivas, tales actividades se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente **CUARTA**: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y no **QUINTA**: EL PRESTADOR deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado a las resoluciones generales y especiales que dicte el Presidente Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente. - - - - - - - -**SEXTA**: Se declaran por las partes conocidos y parte necesariamente integrantes del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios Nº10.027 y su modificatoria. -En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL